



03331-2025-00122-OFICIO-00060-2026

Causa N° 03331202500122

La Troncal, jueves 25 de junio del 2026

Señor(es)

DIRECCIÓN DE LA OFICINA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA DEL ECUADOR.

Presente.

En el juicio N° 03331202500122 , hay lo siguiente:

**UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LA
TRONCAL.**

De mi consideración:

Por medio del presente y dentro del juicio Sumario - Alimentos (Incidente de Rebaja de Pensión Alimenticia) signado con el No. 03331-2025-00122 (2), que sigue CELSO SALOMÓN SEVILLA RIERA, en contra PAOLA ALEXANDRA ESPINOZA VALDIVIESO, el Dr. Ibán Francisco Barahona Espinoza Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil del Cantón la Troncal, dispuso que, haciendo uso de los canales diplomáticos se cite a la señora PAOLA ALEXANDRA ESPINOZA VALDIVIESO, C.I. 030227291-9, mediante la fijación de tres carteles en el Consulado del Ecuador en CONNECTICUT, en los Estados Unidos de Norte América, por lo que sírvase disponer a quien corresponda el cumplimiento de la diligencia antes señalada.

Lo que comunico para los fines de ley.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Y MOVILIDAD HUMANA

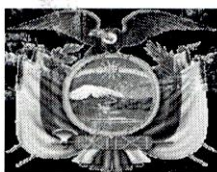
RECIBIDO

Fecha: 21 07 2026 Hora: 14:42



BARRETO QUINTEROS ADOLFO FRANK
SECRETARIO





República del Ecuador

CITACION JUDICIAL

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LA TRONCAL, PROVINCIA DEL CAÑAR.

A: PAOLA ALEXANDRA ESPINOZA VALDIVIESO, se les hace saber que en la Unidad Judicial Multicompetente Civil Con Sede en el Cantón La Troncal, Provincia del Cañar a cargo del Doctor Ibán Francisco Barahona Espinoza. Se ha presentado una demanda Sumario – Alimentos (Incidente de Rebaja de Pensión Alimenticia), demanda que en extracto y en junta del auto dictado es del tenor siguiente:

ACTOR: CELSO SALOMÓN SEVILLA RIERA.

DEMANDADO: PAOLA ALEXANDRA ESPINOZA VALDIVIESO.

NATURALEZA: ALIMENTOS (INCIDENTE DE REBAJA DE PENSIÓN ALIMENTICIA).

TRÁMITE: SUMARIO

CUANTÍA: \$ 1.632.00

CAUSA: 03331-2025-00122(2)

PROVIDENCIA:

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LA TRONCAL. La Troncal, miércoles 6 de mayo del 2026, a las 16h16. VISTOS: Dr. Francisco Barahona Espinoza, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil del Cantón La Troncal. Cumplido como ha sido lo dispuesto en providencia anterior. Avoco conocimiento del presente incidente de rebaja de pensión alimenticia presentado por CELSO SALOMÓN SEVILLA RIERA en contra de PAOLA ALEXANDRA ESPINOZA VALDIVIESO, y por lo tanto, se acepta a trámite en PROCEDIMIENTO SUMARIO, conforme el numeral 3 del Art. 332 del Código Orgánico General de Procesos. COGEP, por consiguiente se dispone: CÍTESE a la demandada, de conformidad a lo que determina el artículo 56 inciso tercero del Código Orgánico General de Procesos, esto es mediante fijación de carteles que se lo efectuará en el consulado del Ecuador en CONNECTICUT, Estados Unidos de Norte américa, mediante exhorto o carta rogatoria que se enviará al Cónsul General del Estado antes indicado. Para el efecto oficiase a la Oficina Técnica Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por intermedio del departamento correspondiente y la vía diplomática, se cumpla con dicha diligencia. Para el cumplimiento de esta diligencia se concede a la parte solicitante el término perentorio de SESENTA DÍAS,



bajo prevenciones legales, por cuanto se ha protestado bajo juramento la imposibilidad de determinar la individualidad, domicilio o residencia, sin perjuicio de que se le haga saber de la demanda mediante el correo electrónico si lo hubieren hecho conocer, conforme el Art. 53 inciso tercero del COGEP, a la demandada, se le concede el término de diez días para dar contestación a la demanda incidental, conforme el numeral 3 del artículo 333 del COGEP, adjuntando TODOS LOS MEDIOS DE PRUEBA que pretenda producir en la audiencia única o solicitando la práctica de aquellos que requieran ÚNICAMENTE la intervención de esta judicatura y deberá cumplir con lo que establecen los artículos 151, 152 y 153 ibídem. De no comparecer a juicio, el proceso deberá continuar en rebeldía. Presente que el compareciente no requiere de algún INTÉRPRETE O TRADUCTOR, para el día de la audiencia, igual pronunciamiento realizará la parte demandada. 3.- Se tiene en cuenta el anuncio probatorio correspondiente. En cuenta la casilla judicial y el correo electrónico señalado para recibir notificaciones, así como la autorización conferida, por incorporado la documentación adjunta. Incorpórese el escrito presentado por el Dr. Rubén Darío Peñafiel en su calidad de Procurador judicial no corresponde a este proceso incidental, por lo tanto se desestima. Se procederá con el pago del arancel consular. HAGASE SABER.-f.) Dr. Ibán Francisco Barahona Espinoza.-Juez.

La Troncal, 18 de junio del 2026.


Dr. Adolfo Frank Barreto Quinteros
SECRETARIO.



CERTIFICADO Nro. MREMH-CZ6-2026-04137
24 de Febrero de 2026

Asunto: RESPUESTA A CERTIFICACIÓN DE REGISTRO CONSULAR DE ESPINOZA VALDIVIESO PAOLA ALEXANDRA

Abogado(a)
GOMEZ MONTESINOS PAUL ALEJANDRO
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta a su petición recibida el 24 de Febrero de 2026, en el que se requiere se certifique si el/la señor(a) **ESPINOZA VALDIVIESO PAOLA ALEXANDRA**, con número de documento **0302272919**, consta en el registro consular de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, cumpla con dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez verificada la información obtenida de las Bases de Datos y Registros Automatizados disponibles en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana el día **24 de Febrero de 2026 a las 11:15**, traslado la información que se desprende:

NOMBRES COMPLETOS	NRO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	REGISTRO CONSULAR EN EL EXTERIOR SI/NO LUGAR
ESPINOZA VALDIVIESO PAOLA ALEXANDRA	0302272919	SI CONSTA / C. E. EN CONNECTICUT

Cabe resaltar que la información de las Bases de Datos y Registros Automatizados se encuentra validada a la fecha de solicitud de este trámite.



MARTINEZ MEDUINO MARIA MONICA
DIRECTOR ZONAL DZ6, ENCARGADO
Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

